

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

2746 *ORDEN de 29 de diciembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 54.008/1985, promovido por «Harinas Cloquell, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Ministerio de 15 de octubre de 1985.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 54.008/1985, interpuesto por «Harinas Cloquell, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Ministerio de 15 de octubre de 1985, sobre modificación de fábrica de harinas, se ha dictado con fecha 21 de septiembre de 1987, por la Audiencia Nacional, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de «Harinas Cloquell, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Ministerio de Industria y Energía de 15 de octubre de 1985, desestimatoria del recurso de alzada promovido frente a la de la Dirección General de la Pequeña y Mediana Industria de 20 de febrero de 1984, por la que se denegó a la recurrente autorización para modificar su fábrica de harinas, sita en la avenida de Elche, número 10, de Alicante, debemos anular y anulamos las expresadas Resoluciones impugnadas, por su disconformidad a Derecho; declarando, en su lugar, el derecho de la recurrente a la modernización de su industria de harinas, en los términos de la inscripción en el Registro Industrial, sin perjuicio de las facultades de la Agrupación Nacional Harinera, de exigir por las vías reglamentarias el pago de las cuotas debidas del Plan de Reestructuración del Sector de Harinas panificables y sémolas; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará haciendo la indicación que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985 y testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 29 de diciembre de 1987.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

2747 *ORDEN de 29 de diciembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 50/1985, promovido por don Rigoberto de los Santos Calderón, contra desestimación presunta por silencio administrativo de este Ministerio.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 50/1985, interpuesto por don Rigoberto de los Santos Calderón contra desestimación presunta, por silencio administrativo de este Ministerio, sobre compatibilidad, se ha dictado con fecha 3 de junio de 1987, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don Santos Gandarillas Carmona, en nombre y representación de don Rigoberto de los Santos Calderón contra acuerdo de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Industria y Energía de 30 de septiembre de 1983 y la desestimación presunta del recurso de reposición contra el mismo, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichos acuerdos, por no ser ajustados a derecho y declaramos el derecho del recurrente a compatibilizar su puesto de funcionario de carrera en activo en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Minas del Ministerio de Industria y Energía con el cargo de Vocal delegado del Colegio de la Ingeniería Técnica de Minas en la provincia de Valladolid; sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 29 de diciembre de 1987.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

2748 *ORDEN de 29 de diciembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 754/1984, promovido por don José Vivancos Andrés, contra Orden de 4 de mayo de 1984, de este Ministerio.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 754/1984, interpuesto por don José Vivancos Andrés, contra Orden de 4 de mayo de 1984 de este Ministerio, sobre denegación de determinados servicios prestados, a efectos de percepción de trienios, se ha dictado con fecha 18 de marzo de 1987, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Pedro Antonio Pardillo Larena, en nombre y representación de don José Vivancos Andrés, en impugnación de la Orden de 4 de mayo de 1984 del Ministerio de Industria y Energía, por la que se desestimó al recurrente el recurso formulado contra la Resolución de 2 de diciembre de 1983 de la Subsecretaría de dicho Departamento, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas resoluciones, por no ajustadas al ordenamiento jurídico, y que el recurrente tiene derecho a que se le abonen los trienios reconocidos por los servicios prestados como Catedrático de Escuelas de Ingenieros de Minas y concretamente el período comprendido del 5 de mayo de 1965 al 20 de febrero de 1967; todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 29 de diciembre de 1987.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

2749 *ORDEN de 8 de enero de 1988 sobre concesión de beneficios a Empresas que realicen inversiones en zonas y polígonos de preferente localización industrial (expedientes A/143, A/144, A/145, MU/119, VC/89, VC/90, VC/91, IC/356, IC/358 y IC/359).*

Los Reales Decretos 2224/1980, de 20 de junio; 3415/1978, de 29 de diciembre, y 2553/1979, de 21 de septiembre, calificaron determinados polígonos y la zona de las islas Canarias como de preferente localización industrial y establecieron los beneficios que podrán concederse a las Empresas que realicen instalaciones industriales en los mismos.

El Real Decreto 2476/1985, de 27 de diciembre, prorrogó tal calificación para la zona de las islas Canarias y los polígonos que se citan en esta Orden, a los que, además, son de aplicación los Reales Decretos 2859/1980, de 30 de diciembre, artículos 6 y 7, y el 1276/1984, de 23 de mayo.

Las disposiciones citadas al principio de esta exposición señalan que la resolución que se tome sobre concesión de beneficios se adoptará por Orden del Ministerio de Industria y Energía, previo acuerdo del Consejo de Ministros.

En su virtud, este Ministerio, previo acuerdo del Consejo de Ministros, adoptado en su reunión del día 8 de enero de 1988, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.-Quedan aceptadas las solicitudes que se relacionan en el anexo I de esta Orden, acogidas a los Reales Decre-

tos 2224/1980, 3415/1978 y 2553/1979, correspondiéndoles a las Empresas solicitantes los beneficios actualmente vigentes, según se indica en el anexo II de la presente Orden.

Segundo.-Según lo establecido en los respectivos Reales Decretos citados, una Orden del Ministerio de Economía y Hacienda determinará los beneficios fiscales que correspondan a las Empresas.

Tercero.-1. La concesión y contabilización de las subvenciones a que dé lugar esta Orden quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto que ha de incoarse con cargo al crédito que para estas atenciones figura en los presupuestos del Ministerio de Economía y Hacienda y serán satisfechas en la forma y condiciones que establece la legislación vigente.

2. Los beneficios que no tengan señalado plazo especial o éste no venga determinado por la propia realización o cumplimiento del acto o contrato que lo fundamente, se conceden por un periodo de

cinco años, prorrogable por otro periodo no superior a éste, cuando las circunstancias económicas así lo aconsejen.

3. La preferencia en la obtención de crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

Cuarto.-La resolución en que se especifiquen los beneficios y se establezcan las condiciones generales y especiales a que deberán someterse las Empresas en la ejecución de sus proyectos, se notificará a los beneficiarios a través del órgano autonómico correspondiente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 8 de enero de 1988.

CROISSIER BATISTA

Ilmo. Sr. Subsecretario.

ANEXO I

Solicitudes presentadas para la concesión de beneficios correspondientes a su instalación en polígonos y zonas de preferente localización industrial

Expediente	Empresa	Actividad	Emplazamiento	Beneficios
A/143	Luis Carbonell Pellín.	Impresión y venta de cintas adhesivas.	Polígono Ind. Campo Alto, Elda (Alicante).	(1) 2.851.920 pesetas (2) y (4).
A/144	«Itrema, S. A.».	Fábrica de calzados.	Polígono Ind. Campo Alto, Elda (Alicante).	(1) 6.446.600 pesetas (2) y (4).
A/145	«Enelacas, S. A.».	Fábrica de lacas.	Polígono Ind. Campo Alto, Elda (Alicante).	(1) 1.486.680 pesetas (2) y (4).
MU/119	«Escayolas San Ginés, Sociedad Limitada».	Fábrica de paneles y molduras de escayola.	Polígono Ind. Oeste, El Palmar (Murcia).	(1) 11.129.550 pesetas (2) y (4).
VC/89	Antonio Heras Arazo.	Fabricación de magdalenas.	La Carrasca de Monzón (Huesca).	(1) 18.767.000 pesetas (2) y (4).
VC/90	«Airopak, S. A.».	Fabricación de envases de plásticos barrera.	Polígono Ind. Los Paules, Monzón (Huesca).	(1) 6.750.000 pesetas (2) y (4).
VC/91	«Plásticos del Cinca, S. A.».	Transformación de termoplástico.	Polígono Ind. Los Paules, Monzón (Huesca).	(1) 7.399.200 pesetas (2) y (4).
IC/356	«Jugos Cárnicos, S. A.».	Fabricación y comercialización de jugos y néctares de frutas.	Polígono Ind. Salinetas, Gran Canaria.	(1) 7.447.350 pesetas (4).
IC/358	«Mavesco, S. A.».	Montaje de carpintería en perfiles de P.V.C.	Urbanización Ind. Salinetas, Gran Canaria.	(1) 8.286.520 pesetas (2).
IC/359	Joaquín Brinquis la Hoz.	Transformación de plástico por inyector.	Polígono Ind. Valle de Güimar, Tenerife.	(1) 19.461.000 pesetas (2) y (4).

ANEXO II

Beneficios que se conceden por el Ministerio de Industria y Energía en polígonos y zonas de preferente localización industrial

(1) Subvención con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

(2) Reducción de hasta el 95 por 100 de cualquier arbitrio o tasa de las Corporaciones Locales que grave el establecimiento o

ampliación de las plantas industriales objeto de beneficios, siempre que así se acuerde por las Corporaciones afectadas.

(3) Expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la instalación o ampliación industrial o imposición de servidumbre de paso para vías de acceso, líneas de transporte o distribución de energía y canalización de líquidos o gases en los casos en que sea precisa.

(4) Preferencia en la obtención de crédito oficial en defecto de otras fuentes de financiación.

2750

ORDEN de 14 de enero de 1988 por la que se aceptan las renuncias de varias empresas a los beneficios concedidos por su instalación en las zonas de urgente reindustrialización de Barcelona, Vigo-El Ferrol y Asturias.

Las Ordenes de este Ministerio de 16 de julio y 17 de septiembre de 1986 y 13 de marzo y 3 de abril de 1987 aceptaron las solicitudes de las Empresas «Klimt, Sociedad Anónima»; «Eurokart, Sociedad Anónima»; «Aplicaciones del Papel y Etiquetaje, Sociedad Anónima» y «Diasa» para acogerse a los beneficios aplicables por su instalación en zonas de urgente reindustrialización.

Presentada por las citadas Empresas renuncia a los beneficios concedidos, de acuerdo con el artículo 18.1 de los Reales Decretos 914/1985, de 8 de mayo; 752/1985, de 24 de mayo, y 188/1985, de 16 de enero, que declararon Barcelona, Vigo-El Ferrol y Asturias zonas de urgente reindustrialización, procede aceptar las mismas y, en consecuencia,

Este Ministerio, según lo previsto en el artículo 98.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ha resuelto:

Primero.-Aceptar las renuncias de las Empresas «Klimt, Sociedad Anónima», expediente B/47; «Eurokart, Sociedad Anónima», expediente GF/34; «Aplicaciones del Papel y Etiquetaje, Sociedad

Anónima», expediente B/77, y «Diasa», expediente AS/122, a los beneficios que las Ordenes de 16 de julio y 17 de septiembre de 1986 y 13 de marzo y 3 de abril de 1987 les reconocieron, por su instalación en las zonas de urgente reindustrialización de Barcelona, Vigo-El Ferrol y Asturias.

Segundo.-Modificar las citadas Ordenes en el sentido de excluir de sus anexos a las Empresas renunciantes.

Tercero.-Reconocer la efectividad de las renuncias desde la fecha de su presentación: «Klimt, Sociedad Anónima», 10 de septiembre de 1987; «Eurokart, Sociedad Anónima», 13 de noviembre de 1987; «Aplicaciones del Papel y Etiquetaje, Sociedad Anónima», 25 de noviembre de 1987, y «Diasa», 11 de diciembre de 1987, quedando liberadas las Empresas de las obligaciones a que estuvieran sometidas.

Cuarto.-Las Empresas renunciantes están obligadas al abono o reintegro de los beneficios que hubieran disfrutado, así como al pago de los correspondientes intereses legales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 14 de enero de 1988.

CROISSIER BATISTA

Ilmo. Sr. Subsecretario.